

escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de una semana. En caso contrario, los representantes deberán formular la oportuna denuncia ante las Delegaciones de trabajo.

Disposición adicional primera.

En lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará única y exclusivamente a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Los Trabajadores y Normas que a esta Ley complementan, de forma que no se complementará con otros Convenios Colectivos ni Ordenanzas Laborales

Disposición adicional segunda.

Todas las referencias del presente convenio colectivo al término «trabajador» se entenderán efectuadas indistintamente a la persona, hombre o mujer, salvo en aquellos casos en los que el propio convenio colectivo limite expresamente la titularidad del derecho.

Disposición adicional tercera.

Procedimientos no jurisdiccionales de solución de conflictos.

Las partes acuerdan su adhesión total e incondicionada al Acuerdo Interconfederal de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación; sujetándose íntegramente a los órganos de mediación, y en su caso arbitraje, establecidos por el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA).

La Comisión Paritaria podrá designar en cada caso la composición del órgano de mediación correspondiente, sometiéndose a las reglas y procedimientos establecidos en el ASEC y su reglamento, actuando en el seno del propio Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA).

Disposición adicional cuarta.

Se crea la comisión de igualdad de oportunidades y de no discriminación integrada por cuatro miembros, dos por la representación sindical firmante y dos por la representación de la empresa.

ANEXO I

Tabla salarial 2009

	Nivel	Salario	Antigüedad	Hora nocturna
Personal directivo:				
Director general	1	1.106,46	44,26	1,50
Director de área	2	1.069,92	42,80	1,45
Delegado provincial-gerente.	3	1.030,03	41,20	1,40
Personal técnico:				
Jefe de personal.	5	917,05	36,68	1,25
Jefe de departamento.	5	917,05	36,68	1,25
Técnico.	6	880,52	35,22	1,20
Personal administrativo:				
Jefe de primera.	3	1.030,03	41,20	1,40
Jefe de segunda.	4	990,12	39,60	1,35
Oficial de primera	7	837,35	33,49	1,14
Oficial de segunda	8	800,79	32,03	1,09
Auxiliar administrativo.	9	750,89	30,04	1,02
Telefonista	9	750,89	30,04	1,02

	Nivel	Salario	Antigüedad	Hora nocturna
Personal mandos intermedios:				
Jefe de servicios	4	990,12	39,60	1,35
Supervisor	6	880,52	35,22	1,20
Coordinador de servicios	8	800,79	32,03	1,09
Personal operativo:				
Auxiliar de servicios	9	750,89	30,04	1,02
Auxiliar de mantenimiento	9	750,89	30,04	1,02
Auxiliar de apoyo	9	750,89	30,04	1,02
Grabador de datos	8	800,79	32,03	1,09
Conductor	8	800,79	32,03	1,09
Azafata/o-recepcionista	9	750,89	30,04	1,02

ANEXO II

Tabla salarial 2010

	Nivel	Salario	Antigüedad	Hora nocturna
Personal directivo:				
Director general	1	1.134,12	45,36	1,54
Director de área	2	1.096,66	43,87	1,49
Delegado provincial-gerente	3	1.055,78	42,23	1,44
Personal técnico:				
Jefe de personal	5	939,97	37,60	1,28
Jefe de departamento	5	939,97	37,60	1,28
Técnico	6	902,53	36,10	1,23
Personal administrativo:				
Jefe de primera	3	1.055,78	42,23	1,44
Jefe de segunda	4	1.014,87	40,59	1,38
Oficial de primera	7	858,29	34,33	1,17
Oficial de segunda	8	820,81	32,83	1,12
Auxiliar administrativo	9	769,67	30,79	1,05
Telefonista	9	769,67	30,79	1,05
Personal mandos intermedios:				
Jefe de servicios	4	1.014,87	40,59	1,38
Supervisor	6	902,53	36,10	1,23
Coordinador de servicios	8	820,81	32,83	1,12
Personal operativo:				
Auxiliar de servicios	9	769,67	30,79	1,05
Auxiliar de mantenimiento	9	769,67	30,79	1,05
Auxiliar de apoyo	9	769,67	30,79	1,05
Grabador de datos	8	820,81	32,83	1,12
Conductor	8	820,81	32,83	1,12
Azafata/o - recepcionista	9	769,67	30,79	1,05
Ordenanza	9	769,67	30,79	1,05
Cajero/aparcador	9	769,67	30,79	1,05
Mozo	9	769,67	30,79	1,05